

SE-28/96 Ayuntamiento de Dos Hermanas (Formación): 13.031.904.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 817/1994, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 817/1994, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., contra las resoluciones objetos de la presente las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. Sin que proceda condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/1993, interpuesto por SA Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/1993, promovido por S.A. Manufactura Española del Corcho, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1440/1994, interpuesto por Angel Camacho, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1440/1994, promovido por Angel Camacho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso deducido por el Prc. Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Angel Camacho, S.A., contra las Resoluciones objeto del presente recurso, y en su consecuencia reducimos la multa a la suma de 50.001 ptas. No se aprecian motivos para una condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 301/1993, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 301/1993, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía referenciadas en el encabezamiento de esta sentencia las que confirmamos por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Delegacion Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla, entre otras medidas, la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 29/96 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Repostería.

Entidad: Fondo Formación.

Importe: 786.828.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93, de 30

de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 23 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 55/95, de 7 de marzo, y Orden 22.1.96, que regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base al citado Decreto, se ha concedido la siguiente subvención:

Expediente: 1/96.
Entidad: Al Andalus, S.A.L.
Importe: 1.000.000.

Cádiz, 26 de diciembre de 1996.- El Delegado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 308/1990, interpuesto por don Jorge Túnez Cano.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 308/1990, promovido por don Jorge Túnez Cano, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de don Jorge Túnez Cano, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Almería, de 27 de julio de 1989, que aceptando la propuesta formulada por la Inspección de Trabajo en acta levantada en fecha 15 de mayo de 1989, le sancionó con una multa de 501.000 ptas. por una infracción muy grave de carácter social, apreciada en grado medio, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5113/1990, interpuesto por don Manuel Hernández Muñoz.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo

de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5113/1990, promovido por don Manuel Hernández Muñoz, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 5113/90 interpuesto por el Procurador don Manuel Gutiérrez de Rueda García en nombre y representación de don Manuel Hernández Muñoz, declarando la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de los actos precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2786/1993, interpuesto por doña Bárbara Montoro Bailón.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2786/1993, promovido por doña Bárbara Montoro Bailón, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debe declarar y declara, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.a) de la Ley Jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bárbara Montoro Bailón, en su propio nombre, contra la resolución dictada en fecha 28 de septiembre de 1993 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, que desestimó la solicitud de declaración de toxicidad y peligrosidad del puesto de trabajo que desempeña el recurrente como Analista de Laboratorio con adscripción a Personal Laboral, por carecer esta Sala de competencia para el conocimiento del mismo, emplazando a las partes de este recurso para que, en el plazo de treinta días, se personen ante el Juzgado de lo Social de los de Granada que corresponda por el turno de reparto; sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2792/1993, interpuesto por don Evaristo Molero Vilchez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo